



UNITAT 02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-02901-2024-002929-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. N
ASSUMPTE APROVAR CRITERIS UTILITZACIÓ SALA MULTIUSOS MERCAT DEL GRAU		
ÒRGAN COMPETENT LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, P.D. EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ ACORDS DE LA JGL 80 DE 17 DE MAIG I 70 DE 31 DE MAIG DE 2024		

HECHOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2018, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras de ‘Rehabilitación del mercado del Grao. El acta de recepción de las obras se firmó el día 9 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en fecha de 20 de enero de 2023, dispuso aprobar la nueva distribución del espacio físico del mercado del Grao, así como la nueva enumeración de puestos del mercado, y en consecuencia modificar el libro registral correspondiente. El mercado consta de 19 puestos, de los cuales se encuentran ocupados 10 puestos, seis de ellos han sido adjudicados en pública subasta y cuatro se adjudicaron a las personas que con anterioridad eran titulares de concesiones administrativas en el anterior mercado del Grao. Asimismo en el mercado existe, una sala polivalente o sala multiusos.

TERCERO.- En fecha de 2 de octubre de 2023 se procedió a la reapertura al público del mercado del Grao. Desde la reapertura del mercado, el Ayuntamiento ha autorizado el uso de la Sala Multiusos a dos entidades sin ánimo de lucro.

CUARTO.- Mediante Moción del Concejal Delegado de Comercio y Mercados de fecha 1 de julio de 2024 se ha propuesto se inicien los trámites tendentes a regular la utilización para autorizar el uso de la Sala Multiusos o Polivalente del mercado del Grao.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al uso con carácter preferente al que se puede destinar la sala



El artículo 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia fecha de 17 de mayo de 2018 establece que los mercados municipales son bienes inmuebles de dominio público adscritos a la prestación del servicio público de mercados.

El artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, define los mercados como bienes de servicio público destinados al cumplimiento de fines público de responsabilidad de las entidades locales. En el artículo 109 se establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Asimismo resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LEY 33/2003):

El artículo 6 establece que la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las administraciones públicas se sujetarán, entre otros, al principio de aplicación efectiva al uso general o al servicio público.

El artículo 73 dispone que los bienes y derechos propios de un organismo público podrán ser adscritos al cumplimiento de fines propios de otro, sin que se altere su titularidad.

El artículo 75 señala que los bienes y derechos deberán destinarse al cumplimiento de los fines que motivaron su adscripción.

El artículo 88 establece que los bienes destinados a otros servicios públicos se utilizarán de conformidad con lo previsto en el acto de afectación o adscripción y, en su defecto, por lo establecido en esta ley y sus disposiciones de desarrollo.

Por otra parte, el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de mercados.

El mercado del Grao es un mercado municipal, destinado a la prestación del Servicio Público de mercados, la sala multiusos está ubicada en el interior del mercado, y tiene la catalogación de un bien de dominio público. La Delegación de Comercio y Mercados cuenta entre sus competencias con las facultades de promoción del comercio y en particular de los mercados municipales de Valencia. Por todo ello, la intención de la Delegación de Comercio es autorizar todo tipo de actividades que se realicen en el mercado, siempre que no causen un perjuicio a las personas concesionarias de puestos en el mercado, y que directa o indirectamente



contribuyan a la promoción del mismo, fomentando su utilización, y convirtiéndose en un lugar de referencia en el barrio.

SEGUNDO.- Respecto a las personas o entidades a las que puede autorizarse el uso de la Sala con carácter preferente

El artículo 137.4 de la LEY 33/2003 establece los supuestos en los cuales se puede por la administración por adjudicación directa adjudicar bienes inmuebles. Entre las posibilidades de adjudicación directa, cabe mencionar las siguientes posibilidades:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

Dicho precepto no se refiere específicamente a la cesión de uso, pero, siendo la enajenación un acto de disposición mucho más amplio y de efectos definitivos, nada obsta a la posibilidad de autorizar el uso de la Sala Multiusos a personas o entidades que lo puedan solicitar para la realización de actividades sin ánimo de lucro, o en todo caso, para la realización de actividades promocionales previo pago de la tasa correspondiente.

Por tanto, en base a dichos supuesto, cuando no se trate de actividades que pueda organizar la asociación de vendedores y vendedoras representativa del mercado del Grao, se otorgará preferencia a las administraciones públicas o personas jurídicas vinculadas a las mismas, y a las entidades sin ánimo de lucro. Todo ello sin perjuicio de que con carácter excepcional podrá autorizarse el uso de la sala o en su caso de la zona ajardinada a personas físicas o jurídicas concesionarias de puestos en el mercado para la realización de actividades de promoción, que no puedan realizar en sus propios puestos o en su caso a entidades con ánimo de lucro para la realización de actividades publicitarias, previo cobro de la tasa correspondiente. Al respecto, se ha de señalar, que en ningún caso se autorizarán las actividades promocionales o publicitarias, de marcas de productos, que a su vez se estén vendiendo en puestos del mercado, que puedan causar un perjuicio a las personas concesionarias del mercado.



TERCERO.- Respecto a los supuestos de que se reciban solicitudes para realizar actividades en el mismo día en la Sala Multiusos

El referido artículo 137 de la LEY 33/2003, en su apartado 5 establece que *cuando varios interesados se encontraran en un mismo supuesto de adjudicación directa, se resolverá la misma atendiendo al interés general concurrente en el caso concreto.*

Por tanto, en los supuestos en que se reciban solicitudes para la realización de actividades en el mismo día se dará preferencia en primer lugar a la asociación representativa de vendedores o vendedoras del mercado del Grao para la realización de actividades que contribuyan a la promoción del mercado en su conjunto, en segundo lugar a las Administraciones públicas o personas jurídicas vinculadas a las mismas para la realización de actividades de interés general para la ciudadanía en su conjunto, en tercer lugar a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de carácter benéfico, o en su caso, causas humanitarias de especial significación ciudadana o de interés general para la ciudadanía, en cuarto lugar, a personas vendedoras titulares de puestos en el mercado del Grao para la realización de actividades que excepcionalmente no puedan realizarse en el puesto cuya concesión ostentan y en último orden de preferencia a entidades con ánimo de lucro que puedan estar interesadas en la utilización con carácter temporal de la Sala Multiusos o incluso de la zona ajardinada para realizar algún tipo de actividad promocional, previo pago de la tasa correspondiente.

Por otra parte, el artículo 92.1 de la LEY 33/2003 establece lo siguiente:

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Por tanto, en el supuesto de que dos entidades con la misma preferencia soliciten realizar la actividad el mismo día, se celebrará un sorteo para dilucidar quién será la adjudicataria.

CUARTO.- Respecto a la competencia para la autorización y para fijar los criterios con arreglo a los cuales se autorizaría el uso, resulta competente el Concejal Delegado de Comercio y Mercados D. Santiago Ballester Casabuena, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada al efecto el día 17 de mayo de 2024.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:



ÚNICO.- Aprobar los criterios con arreglo a los cuales se concederán autorizaciones para el uso de la Sala Multiusos del mercado del Grao.

Los criterios para la concesión de autorizaciones son los siguientes:

- Las autorizaciones se otorgarán con carácter temporal, para un día o días determinados, en precario, pudiendo ser revocadas en cualquier momento sin derecho a indemnización, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones a que se sujete la autorización, o por cualquier otro motivo de interés general.
- Las actividades promocionales consistentes en la promoción de cualquier tipo de producto alimenticio únicamente podrán realizarse por personas concesionarias de puestos en el mercado.
- No se concederán autorizaciones para la realización de actos de carácter político, más allá de la información y propaganda distribuida por partidos políticos así como la propaganda electoral en periodo de elecciones.

En caso de presentarse solicitudes para la realización de actividades que coincidan en día, se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1. Solicitudes presentadas por la Asociación de vendedores y vendedoras representativa del mercado del Grao, para la realización de actividades promocionales del mercado en su conjunto.
2. Solicitudes presentadas por Administraciones públicas o personas jurídicas vinculadas a las mismas para la realización de actividades de interés general para la ciudadanía en su conjunto.
3. Solicitudes presentadas por Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de carácter benéfico, o en su caso, causas humanitarias de especial significación ciudadana.
4. Solicitudes presentadas por personas o entidades concesionarias de puestos en el mercado del Grao, cuando por las características de la actividad, se acredite por la persona o entidad solicitante la imposibilidad de realizarlo en el puesto.
5. Solicitudes presentadas por entidades con ánimo de lucro, previo pago de la tasa correspondiente prevista al respecto en la Ordenanza Fiscal aplicable.
6. En los supuestos de solicitudes presentadas para el mismo día por personas o entidades en el mismo orden de preferencia se realizará un sorteo para determinar la adjudicataria.